



Ciudad de Roldán
Honorable Concejo Municipal
Edificio "Ing. Víctor Hugo Ziraldo"
E.López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 –
hcm@roldan.gov.ar

ORDENANZA N° 1352/26

VISTO:

La solicitud de incremento tarifario presentada por la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Servicios Públicos de Roldán Ltda. (COPROL), correspondiente a la actualización tarifaria del trimestre marzo, abril y mayo de 2026;

Y CONSIDERANDO:

Que es deber de este Concejo Municipal velar por la transparencia, legalidad y razonabilidad de las tarifas de los servicios públicos esenciales, procurando un adecuado equilibrio entre la sustentabilidad de las prestaciones y la capacidad contributiva de los vecinos;

Que mediante Resolución N° 015/22 este Cuerpo aprobó una fórmula polinómica destinada a establecer mecanismos objetivos de actualización tarifaria, vinculando la evolución de las tarifas con variaciones verificables de los principales componentes de costo del servicio;

Que mediante Ordenanza N° 1339/26 este Cuerpo rechazó una anterior solicitud de incremento tarifario presentada por la prestataria, por verificarse alteraciones en la aplicación de la fórmula polinómica aprobada por Resolución N° 015/22, disponiéndose expresamente que las futuras presentaciones debían respetar estrictamente los conceptos, coeficientes, índices y metodología establecidos en dicha norma;

Que del análisis de la documentación presentada para el trimestre marzo, abril y mayo de 2026 surge que la prestataria ha mantenido la utilización de columnas y variables denominadas "Porcentaje sobre rubro", "Aumento ponderado" e "Incremento



Ciudad de Roldán
Honorable Concejo Municipal
Edificio "Ing. Víctor Hugo Ziraldo"
E.López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 –
hcm@roldan.gov.ar

ponderado", elementos ajenos a la metodología originalmente aprobada por este Concejo Municipal y expresamente observados en la Ordenanza N° 1339/26;

Que la reiteración de una metodología previamente observada por este Concejo impide nuevamente validar técnicamente el resultado obtenido, circunstancia que obliga a recurrir a parámetros objetivos y de pública verificación para determinar una actualización tarifaria razonable;

Que conforme los datos oficiales publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), el Índice de Precios al Consumidor registró una variación del tres coma cuatro por ciento (3,4 %) para el mes de marzo de 2026, del dos coma seis por ciento (2,6 %) para el mes de abril de 2026 y del dos coma uno por ciento (2,1 %) para el mes de mayo de 2026;

Que la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor para el período marzo, abril y mayo de 2026 asciende al ocho coma treinta y dos por ciento (8,32 %), constituyendo una referencia objetiva, pública y verificable para la determinación de una actualización tarifaria razonable;

Que corresponde a este Concejo Municipal ejercer las funciones de control y resguardo del interés público que le son propias, procurando que las actualizaciones tarifarias se ajusten a la normativa vigente, a criterios objetivos y a principios de razonabilidad y equidad social;

Que a los fines de evitar futuras controversias interpretativas respecto de la metodología de aplicación de la fórmula polinómica aprobada por Resolución N.º 015/22, resulta conveniente acompañar como Anexo de la presente copia de la primera planilla de aplicación oportunamente utilizada y aprobada por este Cuerpo, constituyendo la misma un modelo de referencia para futuras presentaciones tarifarias;

Por ello, el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ROLDÁN en uso de las facultades y atribuciones de la Ley Orgánica de Municipios Nro. 14.436 sanciona la presente:



Ciudad de Roldán
Honorable Concejo Municipal
Edificio "Ing. Víctor Hugo Ziraldo"
E.López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 –
hcm@roldan.gov.ar

ORDENANZA

ARTICULO 1: Rechazar en todos sus términos la solicitud de aumento tarifario del 12,78 por ciento (doce coma setenta y ocho), presentada por COPROL, correspondiente al trimestre Marzo, Abril y Mayo 2026, por no ajustarse a las disposiciones establecidas en el artículo 3 de la Ordenanza N° 1339/26.

ARTÍCULO 2: OTORGAR para el período marzo, abril y mayo de 2026 un incremento tarifario equivalente al Índice de Precios al Consumidor (IPC) acumulado del trimestre, conforme los datos oficiales publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), el que asciende al ocho coma treinta y dos por ciento (8,32%), por considerarse una referencia objetiva, verificable y transparente ante la imposibilidad de validar la fórmula presentada por la prestataria.

ARTÍCULO 3: ADJUNTAR como Anexo I de la presente, copia de la primera planilla de aplicación de la fórmula polinómica aprobada mediante Resolución N° 015/22 y utilizada para la determinación de actualizaciones tarifarias oportunamente aprobadas por este Cuerpo, la que deberá ser considerada como modelo de referencia obligatoria para las futuras presentaciones y solicitudes de actualización tarifaria que efectúe la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Servicios Públicos de Roldán Ltda. (COPROL).

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

Sala de Sesiones, Roldán 30 de Junio de 2.026.-